



Año del Centenario de la Ciudad de Neuquén

0301

RESOLUCION N°

NEUQUEN, 23 JUL 2004

VISTO :

El Expediente OE- N° 3946-M-04 y el Pedido N° 7352 – Serie D, mediante el cual se gestiona la adquisición de insumos para la confección de licencias de conducir, solicitados por la Dirección Licencias de Conducir y Reg. de Ant. del Tránsito, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos Concesionados; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 384 de fecha 23 de abril de 2004 se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones y Cláusulas Particulares Generales y Anexos y se autoriza a realizar el llamado a Licitación Pública N° 09/2004, con fecha de apertura de ofertas para el día 12 de mayo de 2004 a las 10:00 horas;

Que a fs 48/49 luce Acta de Apertura del llamado referenciado;

Que a fs. 205 la Dirección Centro de Cómputos realiza la evaluación técnica y cuadro comparativo sobre las ofertas de la compulsa pertinente;

Que a fs. 206/207 se expide la Comisión de Preadjudicación aconsejando adjudicar la presente licitación y desestimar a las firmas comerciales que no se ajustan a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones –Cláusulas Particulares y Generales correspondientes;

Que a fs. 209 mediante Informe N° 166/04 la Contaduría Municipal no realiza observaciones a la preadjudicación efectuada, atento a la intervención de la Dirección Centro de Cómputos, tal consta a fs. 204/05;

Que a fs. 211/15 la firma NEW VENDING S.R.L. impugna la cotización de la firma JOTAFI COMPUTACION INTERACTIVA S.A. por no cumplir con las características del papel, los elementos de seguridad en las cubiertas de laminación, plazo de entrega y muestras, solicitando por ello rechazar dicha oferta; asimismo deja constancia que realizó el depósito de quinientos (\$ 500,00) pesos de derecho de impugnación;

Que a fs. 219/222 se expide la Dirección Centro de Cómputos respecto a las observaciones de la firma NEW VENDING S.R.L. concluyendo sobre la observación realizada en relación al papel como a los elementos de seguridad de las cubiertas de laminación, no corresponde hacer lugar a la impugnación dado lo estipulado en el Art. 12.1 de las Cláusulas Particulares y Generales; con respecto a la impresión de escudos manifiesta "... es razonable que no se presenten las muestras "terminadas" como sí lo hace quien provee actualmente el material. Dicha situación de manera alguna puede otorgar ventajas a este último, sin romper el principio de tratamiento igualitario de ofertas"; sobre la impresión UV manifiesta: "... que la

//...2.-



MARIA CECILIA BIANCHI
Su secretaria de Hacienda
Municipalidad de Neuquén



//2.-

Muestra "1" reacciona a la luz ultravioleta dejando ver (16) escudos por lo que queda desestimada la impugnación presentada sobre este aspecto"; con respecto a la numeración secuencial concluye que "el requerimiento era: "numeración secuencial (no obligatorio)". Esta Comisión entiende que la firma JOTAFI no ofrece numeración secuencial lo que no era requisito obligatorio, por lo que no resulta causal de desestimación"; sobre el plazo de entrega dice: "... si bien el plazo de entrega establecido ofertado es de 40 días, 10 más que el previsto, en la cláusula 9º) del Pliego de Bases y Condiciones se establecen las causas por la que se podrá desestimar ofertas, no advirtiéndose que el plazo de entrega sea condicionante para la aceptación o rechazo de ofertas..."; y en relación a las muestras manifiesta: "... las muestras presentadas han permitido la correcta evaluación de las ofertas de acuerdo a cláusula 12.1"; concluyendo que "... por todo lo expuesto se sugiere desestimar la impugnación presentada, correspondiendo en consecuencia el ingreso a Rentas Generales de la garantía de impugnación (Cláusula 8.2 Pliego de Bases y Condiciones");

Que a fs. 223 la Comisión de Preadjudicación atento a lo informado por la Dirección Centro de Cómputos ratifica lo actuado a fs. 206/07;

Que a fs. 225 luce nota de la firma RUBIO LORENA MARIEL mediante la cual solicita aclaración respecto al informe técnico efectuado por la Dirección Centro de Cómputos que obra a fs. 205, por considerarlo erróneo;

Que a fs. 232/33 la Dirección Centro de Cómputos realiza ampliación del informe técnico obrante a fs. 205, manifestando que: "... En conclusión la presentación del proveedor no cumple con los requisitos, resultando la muestra de una calidad inferior al mínimo establecido. No obstante ello se realizó una prueba extrayendo de las fs. 156 y recortando el pouch en un tamaño que superó el del papel. Aún así pudo determinarse la facilidad con que se despega el pouch lo que refleja la poca durabilidad que tendría la licencia. Por ello le asiste razón al reclamante en cuanto a la existencia del pouch. No obstante y por las razones expuestas sugiero la desestimación de la oferta".-

Que atento a lo informado precedentemente correspondería la devolución del importe por derecho de observaciones efectuado por la firma RUBIO LORENA MARIEL mediante Recibo N° 00348094 por la suma de \$ 500,00 (quinientos pesos);

Que a fs. 234/36 la firma NEW VENDING S.R.L. realiza objeciones a la respuesta formulada por la Dirección Centro de Cómputos respecto a la impugnación efectuada oportunamente, realizando un pormenorizado detalle sobre la oferta de la firma preadjudicada, concluyendo: "... por todo lo expuesto, y en razón de que la administración pública debe velar por la legitimidad de sus actos, entiendo que la adjudicación de una licitación en base de una oferta que no cumple con el pliego licitatorio se encuentra viciada de nulidad, es que se efectúa esta presentación a fin de que se subsanen los errores cometidos".

Que a fs. 239 se expide la Dirección Centro de Cómputos ratificando lo actuado mediante los informes técnicos precitados;

/...3.-



Cta. MARIA CECILIA BIANCHI
Subsecretaría de Hacienda
Municipalidad de Neuquén



//..3.-

Que a fs. 242, la Contaduría Municipal mediante Informe N° 248/04 manifiesta que analizada la documentación y atento a resultar las impugnaciones de carácter meramente técnico, recomienda solicitar la presentación de una muestra terminada previa a la adjudicación definitiva; asimismo verifica que se dio respuestas a las impugnaciones realizadas mediante informe conjunto de la Dirección Centro de Cómputos y del Sector peticionante;

Que a fs. 243 la Dirección General de Administración opina que vista la recomendación de la Auditoría Municipal se prosiga con la adjudicación, detallando en la orden de compra correspondiente las condiciones técnicas a la que debe ajustarse el material y que la Comisión de Preadjudicación ha entendido que la firma preadjudicataria cumple en su totalidad, siendo la oportunidad de verificar los insumos adjudicados en el momento de la recepción, que en caso de no ajustarse a lo solicitado será rechazado de acuerdo a la reglamentación vigente; concluyendo: "... Se fundamenta esta opinión en la aplicación de un criterio coherente con el concepto que no se exige muestra terminada para la cotización por los costos que ello implica. Es decir, no resulta procedente trasladar esos costos a una etapa previa a la adjudicación. Al aceptar el adjudicatario la Orden de Compra ratificará que su oferta se ajusta al requerimiento técnico pudiendo afrontar entonces la producción de los insumos..."-.

Que es menester dictar la norma legal pertinente;

Por ello:

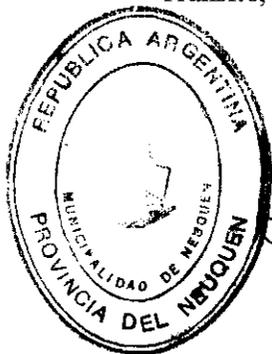
**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, OBRAS PUBLICAS Y GESTION URBANA
Y EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y GESTION AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
RESUELVEN :**

ARTICULO 1º) RECHAZAR la impugnación efectuada por la firma NEW VENDING ----- S.R.L., en el marco de la Licitación Pública N° 09/04, de conformidad a los Informes Técnicos realizados por la Dirección Centro de Cómputos obrantes a fs. 219/222 y 239, que forman parte de las presentes actuaciones.-

ARTICULO 2º) AUTORIZAR el reintegro del importe correspondiente al derecho de ----- observaciones realizadas en el marco de la Licitación Pública N° 09/04 efectuada por la firma RUBIO LORENA MARIEL, mediante recibo N° 00348094 de fecha 14 de junio de 2004 de la Tesorería Municipal, de conformidad a lo expuesto en los considerandos.-

ARTICULO 3º) DESESTIMAR en la Licitación Pública N° 9/2004, tramitada para la ----- la adquisición de insumos para la confección de licencias de conducir, solicitados por la Dirección Licencias de Conducir y Registro de Antecedentes del Tránsito, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos Concesionados, a las

//..4.-



Maria Cecilia Bianchi
Cra. MARIA CECILIA BIANCHI
Subsecretaria de Hacienda
Municipalidad de Neuquén



Año del Centenario de la Ciudad de Neuquén

//.. 4.-

firmas: RUBIO LORENA MARIEL, en el renglón N°1 – Alt. 1 y DIGITAL IMAGING S.A., en el renglón N° 1 – ALT. 4, por no cumplir con lo solicitado, conforme al Informe Técnico de fs. 205; de acuerdo a lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación a fs. 206 y lo expuesto en los considerandos.-

ARTICULO 4º) ADJUDICAR en la Licitación Pública N° 9/2004, tramitada para la ----- la adquisición de insumos para la confección de licencias de conducir, solicitados por la Dirección Licencias de Conducir y Registro de Antecedentes del Tránsito, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos Concesionados, a la firma JOTAFI COMPUTACION INTERACTIVA S.A., el renglón N° 1 – Alt. 1, por menor precio, en la suma total de \$ 68.220,00 (sesenta y ocho mil doscientos veinte pesos); de acuerdo a lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación a fs. 206/07 y lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 5º) Por Tesorería previa intervención de la Contaduría Municipal ----- liquídese y páguese el gasto que surja de la presente con cargo a la partida respectiva del presupuesto de gastos vigente y lo dispuesto en el artículo 2º) de la presente.-

ARTICULO 6º) REGÍSTRESE, cúmplase de conformidad, dese al Centro de ----- Documentación e Información Municipal y oportunamente ARCHÍVESE.-

ES COPIA

FDO.: FARIZANO
YANES

CAB/rar.

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° <u>14174</u>
Fecha: <u>30 / 07 / 04</u>



Mariel
Sra. MARIA CECILIA BIANCHI
Subsecretaria de Hacienda
Municipalidad de Neuquén